



"2021, AÑO DEL RECONORECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 FEB. 2021
14:36 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

RECIBIDO
16:40 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO C.C.C.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que subscribe, **GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 411 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA**. Lo anterior, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

La comunidad LGBTTTIQ+ ha sido invisibilizada en el panorama mundial y México no es la excepción. Los asesinatos cometidos en contra de la comunidad, son cada vez mayores, pero pareciera que las cifras no tienen gran relevancia en el territorio mexicano. En "Violencia extrema Los asesinatos de personas LGBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-

2018)""¹ se muestran datos que corroboran lo antes mencionado.

"En el sexenio del gobierno de Enrique Peña Nieto, al menos 473 personas LGBT fueron asesinadas en México por motivos relacionados a la orientación sexual o a la identidad y expresión de género percibida de las víctimas. Las mujeres trans o personas trans con expresión femenina son las más expuestas a sufrir actos de violencia homicida, ya que fueron las víctimas más numerosas con 261 transfeminicidios, lo que representa 55% del total; seguidas de los hombres gay/homosexuales, con 192 casos, 40% del total. Asimismo, se registraron los feminicidios de 9 mujeres lesbianas; los homicidios de 5 hombres bisexuales, o percibidos como tales; y el feminicidio de una mujer bisexual o percibida como tal."

De lo anterior se destaca un grupo en particular, las mujeres transgénero. Las cifras revelan que este grupo es el mayor afectado. Aun cuando se han generado algunos avances en materia de erradicación de la violencia en contra de las mujeres transgénero México sigue siendo uno de los principales países con índices elevados de violencia hacia este grupo, reflejándose ello en la falta de datos y mecanismos de control que denoten la existencia de la problemática. Además de eso, el temor por parte de las víctimas para denunciar estos actos violatorios de derechos humanos hace imposible el acceso a la justicia, pues no solo temen a sus agresores, sino también a la sociedad en general, que ha normalizado los actos de violencia cometidos en su contra. En conjunto autoridades y sociedad han condicionado a las mujeres transgénero a una situación de vulnerabilidad.

Un ejemplo de lo antes mencionado es lo que publica el periódico el Imparcial:

*"A nivel nacional, de 2007 a 2018 se tienen registradas a 485 mujeres trans asesinadas. En los últimos años los casos crecieron: en 2016 hubo 80 crímenes, en 2017 ocurrieron 59 asesinatos y en 2018, 63. El **Centro de Apoyo a las Identidades Trans** indica que con estos números **México** se ha convertido en el segundo país con la mayor cantidad de asesinatos de mujeres trans; el primero es Brasil""²*

¹ (2019) Los asesinatos de personas LGBTTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018), Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., México. La información puede ser consultada en [<http://www.letraese.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/Informe-crímenes-2018-v2.pdf>]

² Jiménez, C. (29 de enero de 2019), Mujeres trans, sin derechos y sin justicia en Oaxaca. El

Otro ejemplo de lo comentado se refleja en:

"La Encuesta Sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (Endosig), realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) revela que durante 2018, las mujeres trans fueron el sector de la comunidad LGBTIQ+ cuyos derechos fueron vulnerados con más frecuencia."³

Los asesinatos contra mujeres trans no son diferentes de los feminicidios, suceden en las mismas circunstancias y se cometen por los mismos medios, sin embargo, muchas veces estos asesinatos no se castigan con el rigor necesario y en la mayoría de casos son alineados a tipos penales distintos, que permiten que los perpetradores sean absueltos del delito.

Argumentos y fundamento legal

En relación con lo anterior expuesto la CNDH ha mencionado lo siguiente:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo quinto de su artículo primero, la prohibición de ejecutar cualquier acción que atente contra la dignidad humana o bien que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, la cuales tengan su origen en prejuicios del género, sexo, las preferencias sexuales entre otras.... A pesar de que nuestro marco jurídico contempla que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esta realidad jurídica no ha permeado las realidades

Imparcial. Consultarse en el siguiente link: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/29-01-2019/mujeres-trans-sin-derechos-y-sin-justicia-en-oaxaca>.

³ Ibidem

sociales de las personas Transgénero"

Cuando hablamos de género y mujeres trans nos referimos a los conceptos que presenta la CNDH en "LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS" ⁴

Género.- Son las ideas y los comportamientos que definen a las mujeres y a los hombres, lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive. [...] El género implica ir más allá del dato diferencial entre sexos, supone comprender y explicar socioculturalmente las desigualdades sociales creadas a partir de las diferencias sexuales.

Mujeres Trans.- Se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológicamente como hombre o masculino mientras que su identidad de género es de mujer o femenina.

El delito en el que el resultado material es la muerte de una mujer trans recibe el nombre de transfeminicidio y Siobhan Guerrero y Leah Muñoz citando a Blas Radi, Alejandra Sárda-Chandiramani en su trabajo "Transfeminicidio"⁵ lo definen de la siguiente manera:

"... es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros.... tiene su expresión más cruda en

⁴ (2018) Cervantes, J. Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis, Primera edición, México.

⁵ Guerrero, S y Muñoz, L. Transfeminicidio, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2018.

Consultarse en el siguiente link: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5498/6.pdf>

el asesinato"

El establecer tipos penales como el feminicidio ha contribuido no solo a sancionar el delito, sino también a visibilizarlo y a establecer los mecanismos y medidas para su prevención y sanción. Asimismo ha impulsado la capacitación de las autoridades encargadas de investigación y la creación de cuerpos especializados en la materia con el afán de prevenir, garantizar, respetar y proteger los derechos humanos.

"Doce entidades del país han reformado sus leyes en los últimos diez años para incluir tipos penales que agravan las penas de los delitos de homicidios cometidos por odio o discriminación en razón de la orientación sexual y/o la identidad de género de las víctimas, exclusivamente o entre otras categorías contempladas."

En este grupo de entidades no se encuentra el Estado de Oaxaca, y ante esa situación es necesario adicionar el artículo 411 bis, pues el feminicidio y transfeminicidio son delitos cometidos en razón de género.

El estado de Oaxaca al no contar con un tipo penal que tipifique el delito de transfeminicidio da pauta a que los responsables queden absueltos de sanción alguna, pues al no configurar su conducta en un tipo penal fácilmente son eximidos de responsabilidad, o bien su condena es reducida. Y una vez más este tipo de vacío legal viola los derechos de las personas transgénero, pues el estado al no contar con una figura penal que tipifique el delito de transfeminicidio da por inexistente a esta problemática.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 411: ... Sin correlativo	411.- ... ARTÍCULO 411 Bis.- Comete delito de transfeminicidio el que prive de

	la vida a una mujer transgénero o personas trans que se identifiquen con el género femenino. El presente artículo se regirá bajo los supuestos del artículo 411 y 412 del Código Penal para el Estado de Oaxaca.
--	--

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 411 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 411 BIS.- Comete delito de transfeminicidio el que prive de la vida a una mujer transgénero. El presente artículo se regirá bajo los supuestos del artículo 411 del Código Penal de Oaxaca.

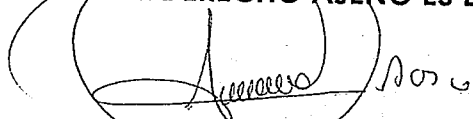
ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 9 de febrero del año 2021.

RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ
DISTRITO IX
IXTLAN DE JUAREZ